

Gobierno del Estado de Chiapas

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-07000-19-0556-2020

556-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,587,496.2
Muestra Auditada	2,936,914.8
Representatividad de la Muestra	64.0%

Resultados

Control Interno

2019-A-07000-19-0556-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas proporcione la documentación e información que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

2019-B-07000-19-0556-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del

Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron acciones para la implementación de un control interno fortalecido, pues aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, que permitan establecer un sistema de control interno consolidado. Lo anterior, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Normas Generales del Control Interno para la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2010, artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18 y 24.

Transferencia de Recursos

2019-B-07000-19-0556-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 en una cuenta bancaria específica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, artículo 361, así como, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, artículo trigésimo segundo..

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2019-B-07000-19-0556-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron el saldo contable de las cuentas bancarias en donde se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 con los registros presupuestarios del ejercicio fiscal 2019, ya que no se realizaron registros contables de movimientos en los estados de cuenta bancarios "entradas y salidas", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 36.

2019-B-07000-19-0556-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron en su sistema contable y presupuestario los ingresos virtuales por pagos a terceros efectuados de manera directa por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 18, 34 y 36.

2019-A-07000-19-0556-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,137,338,755.30 pesos (un mil ciento treinta y siete millones trescientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 a 14 cuentas bancarias, de las que se realizaron pagos de nóminas y gastos de operación, acreditándose con documentación comprobatoria, un monto de 2,887,998,831.89 pesos (dos mil ochocientos ochenta y siete millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 89/100 M.N.); sin embargo, la entidad fiscalizada reportó como devengado al 31 de diciembre de 2019 un monto de 4,025,337,587.19 pesos (cuatro mil veinticinco millones trescientos treinta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos 19/100 M.N.), en el estado analítico del ejercicio del presupuesto, por lo que existe una diferencia de 1,137,338,755.30 pesos (mil ciento treinta y siete millones trescientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.) que corresponde a la falta de documentación comprobatoria en los objetivos del fondo. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 4, fracciones XV y XVII, 42 y 43; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, de los Municipios, artículo 17, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

Destino de los Recursos

2019-A-07000-19-0556-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 26,786,849.46 pesos (veintiséis millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N.), por concepto de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 que no fueron pagados o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación, al 31 de marzo de 2020.

2019-A-07000-19-0556-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,351,917.85 pesos (veintinueve millones trescientos cincuenta y un mil novecientos diecisiete pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 que no fueron comprometidos ni devengados ni pagados o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación, al 31 de diciembre de 2019, por 29,337,497.52 pesos (veintinueve millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.); más rendimientos financieros generados que no fueron comprometidos ni devengados ni pagados o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación, al 31 de diciembre de 2019, por 14,420.33 pesos (catorce mil cuatrocientos veinte pesos 33/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero.

Servicios Personales

2019-A-07000-19-0556-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,480,673.94 pesos (un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos setenta y tres pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 para realizar pagos de remuneraciones a 3 servidores públicos, de los que no se contó con la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019, que se integran por 314,506.74 pesos (trescientos catorce mil quinientos seis pesos 74/100 M.N.), de 1 servidor público con código de puesto CF41059 que no acreditó la carta de pasante en las licenciaturas de la rama médica, para ocupar el puesto de "Verificador o Dictaminador Sanitario A"; por 518,950.94 pesos (quinientos dieciocho mil novecientos cincuenta pesos 94/100 M.N.), de 1 servidor público con código de puesto M02003 que no acreditó el título de técnico laboratorista, para ocupar el puesto de "Técnico Laboratorista A"; y 647,216.26 pesos (seiscientos cuarenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 26/100 M.N.), de 1 servidor público con código de puesto M02035 que no acreditó la cédula de enfermera de nivel técnico, para ocupar el puesto de "Enfermera General Titulada A". Todo lo anterior, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019, artículos 9, fracción VI, y 10; y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud actualizado el 26 de junio de 2009, requisitos académicos de los códigos CF41059, M02003 y M02035.

2019-A-07000-19-0556-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,499,590.00 pesos (cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 para realizar pagos por concepto de "Compensación del personal que labora en comunidades de bajo desarrollo", con clave de percepción "E4", a 67 servidores públicos, que no acreditaron estar adscritos a unidades de salud autorizadas, en incumplimiento de los Criterios de aplicación del programa de estímulos al personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo suscrito por el Subsecretario de Coordinación Sectorial de la Secretaría de Salud el 2 de diciembre de 1997, numeral III.

2019-A-07000-19-0556-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,368,050.56 pesos (cinco millones trescientos sesenta y ocho mil cincuenta pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, ya que con la revisión de las validaciones que realizó el personal responsable de los centros de trabajo, con respecto a servidores públicos adscritos a la Oficina Jurisdiccional No. I; 144, a la Oficina Jurisdiccional No. II; 180, al Centro de Salud Urbano Pijijiapan; y 119, al Hospital Básico Comunitario de Ángel Albino Corzo, se identificó que no se presentó evidencia que acredite que 27 servidores públicos laboraron durante el ejercicio fiscal 2019 en dichos centros de trabajo, por lo que se realizaron pagos de remuneraciones indebidas con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019, artículos 83 y 94.

2019-5-06E00-19-0556-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a ISA961203QN5, Instituto de Salud del Estado de Chiapas, con domicilio fiscal en Unidad Administrativa, Edificio "C" sin número, Colonia Maya, Código Postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, debido a que no se realizó el entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a los servidores públicos de las nóminas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 por 583,944,481.93 pesos (quinientos ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 93/100 M.N.). Lo anterior, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

2019-A-07000-19-0556-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 44,399,958.29 pesos (cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 29/100 M.N.), por concepto de la adquisición de vales de combustible, sin que se haya acreditado la autorización del presupuesto por partida presupuestaria; ni la publicación de la convocatoria en la página del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de la Federación, ni en un periódico de mayor circulación en el país, ni la investigación de mercado.

2019-B-07000-19-0556-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la autorización de presupuesto por partida presupuestaria de la adjudicación de vales de combustible realizada mediante el contrato número CV/06/2019, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículo 10, fracción VIII.

2019-B-07000-19-0556-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la publicación de la convocatoria en la página del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de la Federación, ni en un periódico de mayor circulación en el país de la adjudicación de vales de combustible realizada mediante el contrato número CV/06/2019, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículo 37, fracción I; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículos 7, fracción II, y 35, fracción V.

2019-B-07000-19-0556-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del

Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la investigación de mercado de la adjudicación de vales de combustible realizada mediante el contrato número CV/06/2019, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículo 24.

2019-B-07000-19-0556-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la investigación de mercado para las adjudicaciones realizadas mediante los contratos número CV/22/2019 para la adquisición de medicamento y número CV/52/2019 para la adquisición de vacunas antirrábicas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículo 24; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículo 65.

2019-A-07000-19-0556-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,097,662.58 pesos (ocho millones noventa y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 para la adquisición de medicamentos, mediante el contrato número PCF-OT 061-19, y no se presentó evidencia de la entrega de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

Transparencia

2019-B-07000-19-0556-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 en el Plan Anual de Evaluación, y no se realizó la evaluación de fondo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, artículos 110 y 111; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracción V, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013, numerales décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,258,323,457.98 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 26 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 14 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Solicitudes de Aclaración, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Apéndices

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 110 y 111.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, fracciones XV y XVII, 18, 34, 36, 42, 43, 69 y 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: 29 y 49, párrafo primero y fracción V.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo por el que se emiten las Normas Generales del Control Interno para la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2010, artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18 y 24.

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículos 10, fracciones III y VIII, 24, 37, fracciones I y III, y 63.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, artículos 7, fracción II, 35, fracción V, y 65.

Bases de la Licitación por Convocatoria Pública Nacional número LCPN-002-2019, numeral 4.1.

Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, artículo 361.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013, artículos décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo, trigésimo segundo y vigésimo cuarto.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2019, artículos 9, fracción VI, 10, 83 y 94.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud actualizado el 26 de junio de 2009, requisitos académicos de los códigos CF41059, M02003 y M02035.

Criterios de aplicación del programa de estímulos al personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo suscito por el Subsecretario de Coordinación Sectorial de la Secretaría de Salud el 2 de diciembre de 1997, numeral III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.